



## Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. limitada  
3 de abril de 2000  
Español  
Original: árabe/inglés

Nueva York

13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

### Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su cuarto período de sesiones (13 a 31 de marzo de 2000)

#### Índice

	<i>Página</i>
Resumen.....	2
Anexos	
I. Lista de documentos publicados en los períodos de sesiones primero, segundo, tercero y cuarto de la Comisión Preparatoria, celebrados en 1999 y 2000.....	5
II. Reglas de Procedimiento y Prueba } Véase PCNICC/2000/L.1/Rev.1/Add.1 .....	36
III. Elementos de los crímenes } Véase PCNICC/2000/L.1/Rev.1/Add.2 .....	37
IV. Crimen de agresión.....	38

## Resumen\*

*Relator:* Sr. Salah **Suheimat** (Jordania)

1. La Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, establecida de conformidad con la resolución F, aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional el 17 de julio de 1998, se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 31 de marzo de 2000 de conformidad con la resolución 54/105 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1999.
2. Según el párrafo 2 de la resolución F de la Conferencia, la Comisión Preparatoria estará integrada por representantes de los Estados que hayan firmado el Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional y de otros Estados que hayan sido invitados a participar en la Conferencia.
3. En el párrafo 3 de la resolución 54/105 de la Asamblea General se pedía al Secretario General que convocara a la Comisión Preparatoria para que, de conformidad con la resolución F de la Conferencia, se reuniera del 13 al 31 de marzo, del 12 al 30 de junio y del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2000 a fin de que cumpliera el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examinara la forma de realzar la eficacia y la aceptación de la Corte.
4. De conformidad con el párrafo 5 de la misma resolución, el Secretario General invitó a representantes de organizaciones y otras entidades que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General, con arreglo a sus resoluciones pertinentes, a participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Comisión Preparatoria e invitó también en calidad de observadores a representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y otros órganos internacionales interesados, incluidos los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda.
5. Según el párrafo 6 de la resolución 54/105, las organizaciones no gubernamentales podrán participar en la labor de la Comisión Preparatoria asistiendo a sus sesiones plenarias y otras sesiones públicas de conformidad con el reglamento que aprobará la Comisión, recibiendo copias de los documentos oficiales y poniendo documentos suyos a disposición de los delegados.
6. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Václav Mikulka, actuó como Secretario de la Comisión Preparatoria, cuyos servicios sustantivos estuvieron a cargo de la División de Codificación.
7. La Mesa de la Comisión Preparatoria, elegida en sus sesiones primera y segunda, celebradas el 16 y el 22 de febrero de 1999, continuó su labor integrada de la siguiente manera:

---

\* Comprende los documentos PCNICC/2000/L.1, PCNICC/1999/L.5/Rev.1 y Add.1 y 2 (las partes cuyo examen fue aplazado hasta el próximo período de sesiones) y los documentos publicados con las firmas de las series siguientes: PCNICC/2000/WGEC/RT, PCNICC/2000/WGRPE(...)/RT y PCNICC/2000/WGCA/RT.

*Presidente:*

Sr. Philippe Kirsch (Canadá)

*Vicepresidentes:*

Sr. George Winston McKenzie (Trinidad y Tabago)

Sr. Medard R. Rwelamira (Sudáfrica)

Sr. Muhamed Sacirbey (Bosnia y Herzegovina)

*Relator:*

Sr. Salah Suheimat (Jordania)

8. En su cuarto período de sesiones la Comisión Preparatoria continuó sus trabajos sobre la base de su programa (PCNICC/1999/L.1), aprobado el 16 de febrero de 1999.

9. Teniendo en cuenta las prioridades establecidas en la resolución F de la Conferencia, la Comisión Preparatoria acordó un plan de trabajo para su cuarto período de sesiones, que se centró en dos instrumentos necesarios para el funcionamiento de la Corte: las Reglas de procedimiento y prueba y los Elementos del crimen. En lo que respecta a las Reglas de procedimiento y prueba, la Comisión Preparatoria trabajó sobre reglas relativas a las siguientes partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: Parte II (De la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable); Parte IV (De la composición y administración de la Corte); Parte V (De la investigación y el enjuiciamiento); Parte VI (Del juicio); Parte VIII (De la apelación y la revisión); Parte IX (De la cooperación internacional y la asistencia judicial); y Parte X (De la ejecución de la pena). En lo que respecta a los Elementos del crimen, la Comisión Preparatoria trabajó sobre los elementos del crimen de genocidio y los crímenes de guerra. La Comisión también celebró varias reuniones y consultas sobre el crimen de agresión.

10. Continuaron ocupando sus puestos durante el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria los coordinadores designados por el Presidente, en consulta con la Mesa, en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria<sup>1</sup>.

11. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2000, la Comisión Preparatoria tomó nota de los informes verbales de los coordinadores para las Reglas de procedimiento y prueba, los Elementos del crimen y el Crimen de agresión.

12. A fin de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones, en la misma sesión la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un texto organizado y consolidado de las Reglas de procedimiento y prueba y de los Elementos del crimen sobre la base de las actuaciones al concluir el actual período de sesiones de la Comisión. Además, el Presidente anunció que, en opinión de la Mesa, sería útil celebrarse, entre períodos de sesiones, una reunión de los coordinadores y subcoordinadores encargados de las Reglas de procedimiento y prueba, a fin de que velen por su coherencia, eviten duplicaciones y examinen la estructura de las Reglas sin hacer modificaciones de fondo en el texto. El Presidente anunció, asimismo, que el Canadá ha ofrecido ser anfitrión de la reunión y que se estaban tomando disposiciones al respecto.

---

<sup>1</sup> La lista de coordinadores figura en los párrafos 11 y 12 del documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1.

13. El Magistrado Richard George May, del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, hizo uso de la palabra ante la Comisión Preparatoria en su 14ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2000, y el Sr. Olara Otum, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, se dirigió a la Comisión en su 16ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2000.

14. La Comisión Preparatoria tomó nota de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones organizada por el Gobierno de Italia y el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales en Siracusa (Italia) del 31 de enero al 6 de febrero de 2000.

15. La Comisión Preparatoria tomó nota además con satisfacción de que, en su cuarto período de sesiones, un total de nueve delegados habían hecho uso del fondo fiduciario que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 53/105 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, se había establecido para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor de la Comisión. La Comisión Preparatoria también expresó su agradecimiento a la Santa Sede y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por sus recientes contribuciones al fondo fiduciario.

## Anexo I

### Lista de documentos publicados en los períodos de sesiones primero, segundo, tercero y cuarto de la Comisión Preparatoria celebrados en 1999 y 2000

[Original: español/francés/inglés]

#### Documentos de carácter general

*Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(16 a 26 de febrero de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/L.1	Programa provisional
PCNICC/1999/L.2	Nota de la Secretaría
PCNICC/1999/L.3	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones (proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.3/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones (resumen)
PCNICC/1999/INF.1	Lista de miembros provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones)
PCNICC/1999/DP.1	Propuesta de Australia: proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/DP.2	Propuesta de Francia: Estructura general de las Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/DP.3	Documento de trabajo presentado por Francia: Comentarios sobre la propuesta de Australia que figura en el documento PCNICC/1999/DP.1 (Parte 2)
PCNICC/1999/DP.4	Propuesta de los Estados Unidos de América: Proyecto de elementos del crimen (I. Observaciones generales; II. Terminología; III. Artículo 6: Actos de genocidio)
PCNICC/1999/DP.4/Add.1	Adición: IV. Artículo 7: Crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/DP.4/Add.2	Adición: V. Artículo 8: Crímenes de guerra
PCNICC/1999/DP.4/Add.3	Adición: VI. Otras formas de responsabilidad penal

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/DP.5	Propuesta de Hungría y Suiza: Elementos del Crimen: Artículo 8 2) a) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/DP.5/Corr.1	Corrección (francés y ruso únicamente)
PCNICC/1999/DP.5/Corr.2	Corrección (inglés únicamente)
PCNICC/1999/DP.6	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III (Procedimiento), Sección 3 (Fase previa al juicio), Subsección 1 (Inicio de las investigaciones y el enjuiciamiento)
PCNICC/1999/DP.7	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 2 (Curso de las investigaciones y el enjuiciamiento)
PCNICC/1999/DP.7/Add.1	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.7/Add.2	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 3
PCNICC/1999/DP.8/Add.1	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.2	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.9	Propuesta de España: documento de trabajo acerca de los elementos del crimen: Introducción; observaciones preliminares; elementos del crimen de genocidio (artículo 6 del Estatuto)
PCNICC/1999/DP.9/Add.1	Adición: Artículo 7 del Estatuto
PCNICC/1999/DP.9/Add.2	Adición: Artículo 8 del Estatuto
PCNICC/1999/DP.10	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 1, Subsección 2
PCNICC/1999/DP.10/Add.1	Adición: Capítulo III, Sección 1, Subsección 1 (Sede de la Corte)
PCNICC/1999/DP.11	Propuesta de Bahrein, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Omán, República Árabe Siria, Sudán y Yemen sobre el crimen de agresión

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/L.4	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su segundo período de sesiones (proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.4/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su segundo período de sesiones (resumen)
PCNICC/1999/L.4/Rev.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/DP.7/Add.1/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 2 (Curso de las investigaciones y el enjuiciamiento) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.1/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 3 (Conclusión de la fase previa al juicio) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.2/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 3 (Conclusión de la fase previa al juicio) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.12	Propuesta de la Federación de Rusia: definición del crimen de agresión
PCNICC/1999/DP.13	Propuesta de Alemania: definición del crimen de agresión
PCNICC/1999/INF.1/Rev.1	Lista de delegaciones: períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria
PCNICC/1999/INF.2	Recopilación de propuestas sobre el crimen de agresión presentadas al Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (1996–1998), la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (1998) y la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (1999)
PCNICC/1999/INF.2/Add.1	Adición (continuación)

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/L.5	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999) (proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.5/1/Rev.1 y Add.1 y 2	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999) (resumen)
PCNICC/1999/INF/1/Rev.1/ Add.1 y 2	Lista de delegaciones
PCNICC/1999/INF/3	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 – Nota de la Secretaría

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/L.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su cuarto período de sesiones (13 a 31 de marzo de 2000) (resumen)
PCNICC/2000/L.1/Rev.1 y Add.1 y 2	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su cuarto período de sesiones (13 a 31 de marzo de 2000) (resumen)
PCNICC/2000/INF/1	Lista de delegaciones

## Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba

*Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(16 a 26 de febrero de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.1	Propuesta de enmienda presentada por Italia al texto de los documentos PCNICC/1999/DP.6 y DP.8
PCNICC/1999/WGRPE/DP.2	Propuesta de Colombia: comentarios a las propuestas de Francia (PCNICC/1999/DP.6–DP.8) y Australia (PCNICC/1999/DP.1) sobre Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/WGRPE/DP.3	Propuesta de Costa Rica relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/WGRPE/DP.4	Propuesta de Colombia: comentarios a los documentos de debate propuestos por el Coordinador (WGRPE/RT.1 y RT.2)
PCNICC/1999/WGRPE/INF.1	Nota informativa de Francia dirigida a las delegaciones, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales
PCNICC/1999/WGRPE/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.1 a 5.4)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.5 a 5.8)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.3	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.9 y 5.10)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.3/ Corr.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.9)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.4	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.11 a 5.21)

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.5	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: recapitulación de la estructura general propuesta por Francia
PCNICC/1999/WGRPE/DP.6	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: apelación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.7	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: indemnización
PCNICC/1999/WGRPE/DP.8	Propuesta de Colombia, España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: idiomas oficiales e idiomas de trabajo
PCNICC/1999/WGRPE/DP.9	Propuesta de Colombia, España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: el magistrado ponente
PCNICC/1999/WGRPE/DP.10	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: sustituciones
PCNICC/1999/WGRPE/DP.11	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: dispensa y recusación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.12	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: responsabilidad disciplinaria
PCNICC/1999/WGRPE/DP.13	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Sección 6, revisión
PCNICC/1999/WGRPE/DP.14	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 74, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGRPE/DP.15	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: reglas relativas a la Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/DP.16	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: dispensa y recusación: documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.11 presentado por España y Venezuela
PCNICC/1999/WGRPE/DP.17	Propuesta de Italia relativa al artículo 70 del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.18	Propuesta de Italia relativa a las pruebas, la investigación y los derechos del acusado

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.19	Propuesta de Australia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Parte VI del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.20	Propuesta de Italia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: protección de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.21	Propuesta de Italia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: protección de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.22	Propuesta de Croacia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 6.9: Testigos privilegiados y autoincriminación por un testigo
PCNICC/1999/WGRPE/DP.23	Propuesta de Croacia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 6.6. <i>Amicus curiae</i> y otras formas de presentación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.24	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.25	Propuesta de Austria relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70: Delitos contra la administración de justicia
PCNICC/1999/WGRPE/DP.26	Propuesta de Australia y Francia relativa a las normas que regirán la apelación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.27	Propuesta de los Países Bajos relativa al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5
PCNICC/1999/WGRPE/DP.28	Propuesta de enmienda al artículo 6.2 que figura en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5 presentada por Andorra, la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Italia, México, Mozambique, el Perú, Portugal, la República Dominicana y Venezuela
PCNICC/1999/WGRPE/DP.29	Propuesta de Polonia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70
PCNICC/1999/WGRPE/DP.30	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.31	Propuesta de los Países Bajos y Polonia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.32	Propuesta de Australia y Francia relativa a las reglas que rigen la revisión del fallo condenatorio o la pena
PCNICC/1999/WGRPE/DP.33	Propuesta de Andorra, la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Italia, México, Mozambique, el Perú, Portugal y Venezuela: enmiendas a los artículos 6.7, 6.17, 6.18, 6.21, 6.22 y 6.23 que figuran en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5
PCNICC/1999/WGRPE/DP.34	Propuesta de Francia: comentarios sobre el documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.19
PCNICC/1999/WGRPE/DP.35	Propuesta de los Países Bajos relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba y al documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.20: artículo A. Custodio de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.36	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.37	Propuesta de Colombia: comentarios al informe del Seminario Internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional (PCNICC/1999/WGRPE/INF.2)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.38	Solicitud de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Egipto, España, Portugal y el Senegal relativa al informe preparado por la Magistrada Florence Ndepele Mwachande Mumba, la Magistrada Gabrielle Kirk McDonald, el Magistrado Antonio Cassese, el Magistrado Richard George May, el Magistrado Almiro Simoes Rodrigues y el Magistrado Mohamed Bennouna sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/INF.2	Informe del Seminario Internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGRPE/INF.2/Add.1	Adición: anexo II (lista de expertos) y anexo III (lista de observadores)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1	Documento de debate revisado propuesto por el Coordinador: Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/ Rev.1/Add.1	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte VI del Estatuto de Roma: el proceso
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/ Rev.1/Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/ Rev.1/Add.2	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/ Rev.1/Add.3	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador: Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/RT.6	Documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte V del Estatuto: artículos 5.1 a 5.4. Decisión del Fiscal de iniciar una investigación
PCNICC/1999/WGRPE/RT.7	Documento de debate propuesto por el Coordinador – Parte VIII del Estatuto

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.39	Propuesta de Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.39/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE/DP.40	Propuesta de Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.1 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.41	Propuesta de Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.2 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.42	Propuesta de Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.3 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.43	Propuesta de Francia respecto de la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que trata de la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.44	Propuesta de Australia sobre la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativa a la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable
PCNICC/1999/WGRPE/DP.45	Propuesta de los Estados Unidos de América relativa a los artículos 17, 18 y 19 de la Parte II del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.46	Propuesta de Bosnia y Herzegovina respecto de la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (competencia, admisibilidad y derecho aplicable)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.47	Propuesta de Australia y Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba de conformidad con la Parte VIII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (apelación y revisión) – Reglas vinculadas al artículo 85 (Indemnización del detenido o condenado)

**Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba  
(Parte II: competencia, admisibilidad y derecho aplicable)\***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(2)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador con respecto a la Parte II del Estatuto, de la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable
PCNICC/1999/WGRPE(2)/RT.1/Corr.1	Corrección

\* No se publicaron documentos en los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(2)/DP.1	Propuesta de Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE(2)/RT.1 presentado por el Coordinador con respecto a la Parte II
PCNICC/2000/WGRPE(2)/DP.2	Propuesta de Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Perú y España relativa a la Parte II
PCNICC/2000/WGRPE(2)/DP.3	Propuesta del Brasil, Chile, Colombia, España, Italia, México, el Perú y Portugal acerca de las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte II: Regla ZZ
PCNICC/2000/WGRPE(2)/RT.1/ Rev.1	Documento revisado de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte II: regla 2.1 a 2.18
PCNICC/2000/WGRPE(2)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte II: Disposición relativa a la participación de las víctimas en actuaciones realizadas con arreglo a la Parte II – Reglas 2.7 y 2.18.
PCNICC/1999/WGRPE(2)/RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador acerca de la Parte II: Regla Q – Definición de víctimas

**Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba  
(Parte IV: Organización y composición de la Corte)\***

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.1	Documento presentado por el Coordinador: plan de trabajo para la Parte IV: Organización y composición de la Corte
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.2/ Rev.1	Revisión: propuesta de Alemania, el Canadá, Francia y los Países Bajos (artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional) relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba y al documento PCNICC/1999/DP.1: artículo 38 a). Funciones del Secretario en relación con la defensa

\* No se publicaron documentos en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.3/ Rev.1	Propuesta revisada de Dinamarca respecto de la Parte IV, Sección 2, de las Reglas de Procedimiento y Prueba: inclusión de un nuevo artículo 20 f): “Jueces alternos y suplentes”
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.4	Propuestas del Canadá relativas al documento PCNICC/1999/WGRPE/INF.2, de 6 de julio de 1999: Seminario 3 – Protección de las víctimas y los testigos
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador: Parte IV. Organización y composición de la Corte

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.5	Propuesta presentada por Angola, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España y Perú relativa al documento PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.1/ Add.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador – Reglas relativas a situaciones que pueden afectar el funcionamiento de la Corte – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.1/ Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2	Documento de trabajo del Coordinador – Reglas relativas a la organización de la Corte
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2/ Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador relativo a la Parte IV: Organización de la Oficina del Secretario – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2/ Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador – Reglas relativas a los textos, las enmiendas y la promesa solemne. Reglas relativas a la organización de la Corte (sustituciones y magistrados suplentes)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3/ Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador – Reglas relativas a un solo magistrado, la publicación de las decisiones de la Corte, los idiomas de trabajo de la Corte, servicios de traducción e interpretación y procedimiento aplicable a la publicación de los documentos de la Corte – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3/ Add.1/Corr.1	Corrección

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.1	Propuesta de Colombia relativa a la Parte IV: Comentarios a los documentos de debate presentados por el Coordinador, tal como han sido incorporados en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.2	Propuesta de Italia con respecto a las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IV: Regla C
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.3	Propuesta de Italia con respecto a las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IV: Reglas relativas a la organización de la Corte
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.4	Propuesta de la Santa Sede con respecto a la Parte IV: Reglas relativas a la organización de la Corte
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.5	Propuesta de Italia, Polonia y la Santa Sede con respecto a la Parte IV: Reglas relativas a la organización de la Corte
PCNICC/2000/WGRPE(4)/DP.6	Propuesta de Costa Rica con respecto a la Parte IV: Reglas relativas a las víctimas y los testigos
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador sobre la Parte IV: Reglas aplicables a situaciones que puedan afectar al funcionamiento de la Corte
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Corr.1	Corrección – Español solamente
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Add.1	Adición: Reglas relativas a la organización de la Corte

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Add.2	Adición: Reglas relativas a los textos, las enmiendas y la promesa solemne (sustituciones y magistrados suplentes)
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Add.2/Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGRPE(4)/RT.1/ Add.2/Corr.2	Corrección – español solamente

### **Grupo de trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte V: De la investigación y el enjuiciamiento)\***

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria (13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.1	Propuesta de Colombia con respecto a la Parte V: Comentarios al documento de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte V del Estatuto, tal como fue incorporado en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.2	Propuesta de Italia relativa a la Parte V: Regla 5.12
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.3	Propuesta de Italia relativa a la Parte V: Regla 5.10
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.4	Propuesta de Costa Rica relativa a la Parte V: Regla 5.10
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.5	Propuesta del Japón relativa a la Parte V: Regla 5.13
PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.6	Propuesta del Japón relativa a la Parte V: Regla 5.28 a 5.34
PCNICC/2000/WGRPE(5)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte V

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero a tercero de la Comisión Preparatoria.

## Grupo de trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VI: Del juicio)\*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(6)/RT.1	Documento revisado de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto: Regla 6.5
PCNICC/1999/WGRPE(6)/RT.2	Documento revisado de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto: Regla 6.4

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.1	Propuesta de Colombia con respecto a la Parte VI: Comentarios al documento de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto (Del juicio), tal como fue incorporado en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.2	Propuesta de Italia relativa a la Parte VI: Regla 6.28
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.3	Propuesta de Italia relativa a la Parte VI del Estatuto: Regla 6.18, 6.26, 6.29 a 6.31
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.4	Propuesta del Japón relativa a la Parte VI: Regla 6.31
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.5	Propuesta del Japón relativa a la Parte VI: Regla 6.1
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.6	Propuesta de Costa Rica relativa a la Parte VI: Reglas 6.30 y 6.31
PCNICC/2000/WGRPE(6)/DP.7	Propuesta de Italia y los Países Bajos relativa a la Parte VI: Regla 6.28
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador acerca de la Parte VI: Regla 6.30 – Reglas relativas a la participación de las víctimas en el proceso
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.1/ Add.1	Adición

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte VI: Regla 6.31 – Reglas relativas a la reparación a las víctimas
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.2/ Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte VI: apartado f) de la Regla 6.1
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.4	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte VI: Regla 6.1
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.5	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte VI
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.6	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte VI: Regla 6.5
PCNICC/2000/WGRPE(6)/RT.7	Documento de debate presentado por el Coordinador en relación con la Parte VI: Regla 6.9

### **Grupo de trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VII: De las penas)\***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.1	Propuesta de Francia relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.2	Propuesta de España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de las penas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.3	Propuesta del Brasil y de Portugal relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional – Imposición de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.4	Propuesta del Brasil y Portugal relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas) – Multas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.5	Propuesta de Alemania, Australia y el Canadá relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas)

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/ Rev.1	Revisión: documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al párrafo 2 a) del artículo 77
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al artículo 78 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/Add.2	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al párrafo 2 b) del artículo 77 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/Add.3	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al artículo 79 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas) – Artículos de las reglas relativos a los artículos 77 a 79 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.2/Corr.1	Corrección

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE/(7)/DP.1	Propuesta de Colombia con respecto a la Parte VII: Comentarios al documento de debate propuesto por el Coordinador sobre Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VII del Estatuto, tal como fue incorporado en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev./Add.1

## **Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VIII: de la apelación y la revisión)\***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(8)/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador relativo a la Parte VIII del Estatuto sobre la apelación y la revisión: Sección 4. Revisión del fallo condenatorio o de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(8)/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador relativo a la Parte VIII del Estatuto que trata de la apelación y la revisión: Sección 5. Indemnización del detenido o condenado

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE/(8)/DP.1	Propuesta de Colombia respecto de la Parte VIII: Comentarios al documento propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VIII del Estatuto, tal como fue incorporado en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1
PCNICC/2000/WGRPE(8)/RT.1/Rev.1	Documento revisado de debate presentado por el Coordinador acerca de la Parte VIII (De la apelación, la revisión y la indemnización)

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

**Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba  
(Parte IX: De la cooperación internacional y la asistencia  
judicial)\***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.1	Propuesta de Italia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Sección 1. Disposiciones generales
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.1/ Add.1	Propuesta de Italia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Sección 3. Otras formas de cooperación – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.2	Propuesta de Francia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Parte IX del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.3	Propuesta de España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Reglas en desarrollo del párrafo 3 del artículo 92 del Estatuto (Detención provisional)
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.4	Propuesta de Alemania y el Canadá relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sobre cooperación internacional y la asistencia judicial – párrafo 4 del artículo 89 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador para la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Artículos de las reglas relativos al artículo 87 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1/ Corr.1	Corrección (en francés únicamente)

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1/ Corr.2	Corrección (en inglés únicamente)
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte IX (Cooperación internacional y asistencia judicial) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 89 a 101 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.2/ Corr.1	Corrección

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(9)/DP.1	Propuesta de Colombia relativa a la Parte IX: Comentarios al documento de debate propuesto por el Coordinador sobre las reglas de procedimiento y prueba de la Parte IX del Estatuto, tal como fue incorporado en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1
PCNICC/2000/WGRPE(9)/DP.2	Propuesta de Italia relativa a la Parte IX: Regla 9.21
PCNICC/2000/WGRPE(9)/DP.3	Propuesta de Polonia: Reglas 9.1 y 9.2 b)
PCNICC/2000/WGRPE(9)/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador con respecto a la Parte IX: Reglas relativas al artículo 87 (Solicitudes de cooperación: disposiciones generales)
PCNICC/2000/WGRPE(9)/ RT.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGRPE(9)/ RT.1/Add.1	Adición: Reglas relativas al artículo 89 (Entrega de personas a la Corte)

## **Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte X: De la ejecución de la pena)\***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ DP.1	Propuesta de Francia sobre la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a la ejecución de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ DP.2	Propuesta de España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de la ejecución de la pena – Regla en desarrollo del párrafo 4 del artículo 110 (Examen de una reducción de la pena)
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ DP.3	Propuesta de Alemania y el Canadá relativa a la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de la pena – Artículo 110 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ DP.4	Propuesta del Brasil, Chile, Colombia, España, Italia, México y Portugal sobre la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a la ejecución de la pena – Artículo de las Reglas relativas al artículo 106 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 103 y 104 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ RT.1/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ RT.2/Rev.1	Revisión: Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 105 y 106, 111 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/ RT/2/Rev./Corr.1	Corrección

\* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) –Artículos de las Reglas relativos a los artículos 107 a 109 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.3/ Corr.1	Corrección (en francés únicamente)
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.3/ Corr.2	Corrección

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGRPE(10)/DP.1	Propuesta de Alemania, Canadá y Suiza en relación con la Parte X: Regla relativa a los artículos 107 y 108
PCNICC/2000/WGRPE(10)/DP.2	Propuesta de Alemania, Canadá y Suiza en relación con la Parte X: Regla relativa al artículo 108 del Estatuto
PCNICC/2000/WGRPE(10)/DP.3	Propuesta de Austria en relación con la Parte X
PCNICC/2000/WGRPE/(10)/RT.1	Documento de debate preparado por el Coordinador en relación con la Parte X: Reglas relativas a los artículos 103 (Función de los Estados en la ejecución de las penas privativas de libertad) y 104 (Cambio en la designación del Estado de ejecución)
PCNICC/2000/WGRPE/(10)/RT.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGRPE/(10)/RT.1/Add.1	Adición: Reglas relativas al artículo 110 (Examen de una reducción de la pena)

## Grupo de Trabajo sobre los Elementos del Crimen

*Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(16 a 26 de febrero de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.1	Propuesta de Francia: comentarios sobre la propuesta de los Estados Unidos de América relativa al artículo 6, Actos de genocidio (PNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.2	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de los Estados Unidos de América relativa al artículo 6, el crimen de genocidio (PNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.3	Propuesta de Colombia: comentarios a las propuestas de los Estados Unidos de América (PNICC/1999/DP.4/Add.2) y de Hungría y Suiza (PNICC//1999/DP.5 y Corr.2) sobre los crímenes de guerra
PCNICC/1999/WGEC/DP.4	Propuesta de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait,, el Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen: observaciones sobre la propuesta presentada por los Estados Unidos de América relativa a la terminología y el crimen de genocidio (PNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.4/ Add.1	Adición
PCNICC/1999/WGEC/DP.5	Propuesta del Japón: Elementos del crimen: (párrafo 2 a) del artículo 8) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.6	Propuesta de Costa Rica relativa a los elementos de los crímenes:
PCNICC/1999/WGEC/INF.1	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, Sudáfrica y Suiza relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja acerca del apartado a) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 6: el crimen de genocidio

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8: crímenes de guerra (párrafo 2) a), i), ii) y iii) del artículo 8)
PCNICC/1999/WGEC/RT.3	Documento de debate propuesto por el Coordinador: observaciones propuestas en relación con el crimen de genocidio

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.8*	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza sobre algunas disposiciones del párrafo 2 b) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: viii), x), xiii), xiv), xv), xvi), xxi), xxii), xxvi)
PCNICC/1999/WGEC/DP.9	Propuesta de España: documento de trabajo acerca de los elementos de los crímenes: elementos de los crímenes de guerra (artículo 8, párrafo 2)
PCNICC/1999/WGEC/DP.10	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al párrafo, 2 c) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.10/ Corr.1	Corrección (en español únicamente)
PCNICC/1999/WGEC/DP.11	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa a algunas disposiciones del párrafo 2 e) del artículo 8, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: v, vi, vii, viii, xi, xii
PCNICC/1999/WGEC/DP.12	Propuesta del Japón: elementos de los crímenes: párrafo 2 b) i) a xvi) del artículo 8,
PCNICC/1999/WGEC/DP.13	Propuesta de Bélgica relativa al párrafo 2 c) iv) del artículo 8, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.14	Propuesta de Bélgica relativa al párrafo 2 b) xxii) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

\* No se publicó el documento PCNICC/1999/WGEC/DP.7.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.15	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al 2 c) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (PCNICC/1999/WGEC/DP.10)
PCNICC/1999/WGEC/DP.16	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al 2 b) del artículo 8 del Estatuto de Roma (PCNICC/1999/WGEC/DP.8)
PCNICC/1999/WGEC/DP.17	Propuesta de la Argentina, Bangladesh y México relativa al artículo 6.5, “La prueba en casos de violencia sexual”, contenido en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5
PCNICC/1999/WGEC/DP.18	Propuesta de la República de Corea relativa al párrafo 2 c) i) del artículo 8
PCNICC/1999/WGEC/DP.19	Propuesta de Bélgica relativa al párrafo 2 b) xxvi) del artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.20	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al párrafo 2 b) i), ii), iii), iv), v), vi), vii), ix), xi) y xii) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.21	Propuesta de la República de Corea relativa a los elementos del crimen de guerra de violencia sexual previsto en el párrafo 2 b) xxii) del artículo 8
PCNICC/1999/WGEC/DP.22	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al párrafo 2 b) xvii), xviii), xix), xx), xxiii), xxiv) y xxv) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.23	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza y a la propuesta del Japón relativa al párrafo 2 b) xiv), xv) y xxvi) del artículo 8 del Estatuto de Roma (PCNICC/1999/WGEC/DP.8 y DP.12)
PCNICC/1999/WGEC/DP.24	Propuesta de España relativa al párrafo 2 b) xxiv) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.25	Propuesta de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen relativa al párrafo 2 b) viii) del artículo 8: crimen de guerra de deportar o trasladar población

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.26	Propuesta de Colombia relativa al párrafo 2 b) xx) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.27	Propuesta de China y la Federación de Rusia relativa a los elementos del párrafo 2 c) i) del artículo 8 que figura en el documento de debate propuesto por el Coordinador (PCNICC/1999/WGEC/RT.5/Rev.1)
PCNICC/1999/WGEC/INF.2	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea y Sudáfrica y de la Misión Permanente de Observación de Suiza relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja para el párrafo 2 b), c) y e) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
PCNICC/1999/WGEC/INF.2/ Add.1	Adición: solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea y Sudáfrica y la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja para el párrafo 2 b), i), ii), iii), iv), v), vi), vii), ix), xi) y xii) del artículo 8 del Estatuto
PCNICC/1999/WGEC/INF.2/ Add.2	Adición: artículo 8, párrafo 2 b) xvii), xviii), xix), xx), xxiii, xxiv) y xxv)
PCNICC/1999/WGEC/INF.3	Propuestas relativas a los elementos del párrafo 2 b) viii) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/INF.3/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGEC/RT.4	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 a)
PCNICC/1999/WGEC/RT.5/ Rev.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 c)
PCNICC/1999/WGEC/RT.6	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) xxii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.7	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) xiii) a xvi) y xxvi)
PCNICC/1999/WGEC/RT.8	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) x) y xxi)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/RT.9	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) i) a iii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.10	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) vi), vii), xi) y xii)

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.28	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.5/Rev.1 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.29	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.4 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.30	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.6 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.31	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.7 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.32	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.8 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.33	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.9 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.34	Comentarios de Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.10 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.35	Comentario de Suiza respecto del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.36	Propuesta de Alemania y el Canadá respecto del artículo 7
PCNICC/1999/WGEC/DP.37	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza sobre el párrafo 2 e) i), ii), iii), iv), ix) y x) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.38	Propuesta del Japón relativa a la “estructura” de los elementos de los crímenes de lesa humanidad

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.39	Propuesta de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y el Sudán en relación con los elementos de los crímenes contra la humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.40	Propuesta de Colombia – Comentarios a la discusión sobre el párrafo 2 a), b) y e) del artículo 8 del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGEC/DP.41	Propuesta de Colombia – Comentarios a la propuesta presentada por Alemania y el Canadá respecto del artículo 7 y por el Japón relativa a la “estructura” de los elementos de los crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.42	Propuesta de Egipto sobre los elementos comunes que han de incluirse en todos los crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.43	Propuesta de Colombia – Comentarios a los documentos PCNICC/1999/WGEC/DP.42 de Egipto, PCNICC/1999/WGEC/DP.36 de Alemania y Canadá y PCNICC/1999/WGEC/DP.39 de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, el Líbano, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y el Sudán
PCNICC/1999/WGEC/DP.44	Propuesta de Colombia relativa a la “estructura” de los crímenes de guerra en conflicto armado no internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.45	Propuesta de China: artículo 7 1) g) 4): crimen de lesa humanidad de esterilización forzada, en el documento PCNICC/1999/WGEC/DP.36
PCNICC/1999/WGEC/INF/2/Add.3	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea, Sudáfrica y de la Misión del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas respecto del texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los incisos i), ii), iii), iv), ix), x) del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/INF/2/ Add.4	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Finlandia, Hungría, México, la República de Corea y Sudáfrica y la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas en relación con el texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el elemento de intencionalidad en los sistemas del <i>common law</i> y de derecho civil y sobre los conceptos de error de hecho y error de derecho en el derecho interno e internacional
PCNICC/1999/WGEC/RT.11	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) viii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.12	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 e)
PCNICC/1999/WGEC/RT.13	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) iv), v), ix) y xxix)
PCNICC/1999/WGEC/RT.13/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGEC/RT.14	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) xxiii) y xxv)
PCNICC/1999/WGEC/RT.15	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) xvii), xviii), xix) y xx)
PCNICC/1999/WGEC/RT.16	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 7 (Crímenes de lesa humanidad)
PCNICC/1999/WGEC/RT.16/ Corr.1	Corrección

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGEC/DP.1	Comentarios de Colombia respecto de los documentos PCNICC/1999/WGEC/RT.1 y PCNICC/1999/WGEC/RT.3 propuestos por el Coordinador
PCNICC/2000/WGEC/DP.2	Comentarios de Colombia respecto de los elementos de los crímenes del artículo 7 en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.2

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGEC/DP.3	Comentarios de Colombia respecto de los elementos de los crímenes del artículo 8 en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.2
PCNICC/2000/WGEC/DP.4	Comentarios de Colombia respecto de los elementos de los crímenes del párrafo 2) b), c) y e) del artículo 8 en el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.2
PCNICC/2000/WGEC/DP.5	Propuesta del Japón con respecto al párrafo 2 del artículo 8
PCNICC/2000/WGEC/DP.6	Propuesta de la República de Corea con respecto al párrafo 2 b) iv) del artículo 8
PCNICC/2000/WGEC/INF.1	Nota: informe acerca de la reunión entre períodos de sesiones que se celebró en Siracusa del 31 de enero al 6 de febrero de 2000, distribuido a solicitud de Italia y los Países Bajos
PCNICC/2000/WGEC/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 6
PCNICC/2000/WGEC/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8 – Introducción y párrafo 2 a) del artículo 8
PCNICC/2000/WGEC/RT.2/ Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGEC/RT.2/ Corr.2	Corrección
PCNICC/2000/WGEC/RT.2/ Corr.3	Corrección
PCNICC/2000/WGEC/RT.3	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8 2) b), c) y e)
PCNICC/2000/WGEC/RT.3/ Corr.1	Corrección
PCNICC/2000/WGEC/RT.4	Documento de debate presentado por el Coordinador: Introducción general

## Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión\*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria  
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGCA/DP.1	Propuesta presentada por Grecia y Portugal
PCNICC/1999/WGCA/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador — texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión.
PCNICC/1999/WGCA/RT.1/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGCA/RT.1/ Corr.2	Corrección (en francés únicamente)

*Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria (13 a 31 de marzo de 2000)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2000/WGCA/DP.1	Propuesta de Colombia sobre la definición del crimen de agresión y sobre las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto a dicho crimen
PCNICC/2000/WGCA/DP.1/ Add.1	Adición
PCNICC/2000/WGCA/DP.2	Propuesta de Colombia sobre la propuesta de Italia hecha oralmente en el Grupo de Trabajo el 13 de marzo de 2000
PCNICC/2000/WGCA/DP.3	Sugerencias formuladas verbalmente por Italia el 13 de marzo de 2000 con respecto a una estructura para los debates sobre el crimen de agresión
PCNICC/2000/WGCA/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Lista preliminar de posibles cuestiones relacionadas con el crimen de agresión

\* No se publicaron documentos en los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

## **Anexo II**

### **Reglas de Procedimiento y Prueba**

*[Véase el documento PCNICC/2000/L.1/Rev.1/Add.1]*

## **Anexo III**

### **Elementos de los crímenes**

*[Véase el documento PCNICC/2000/L.1/Rev.1/Add.2]*

## Anexo IV

### Crimen de agresión

[Original: inglés]

**(Preparado sobre la base de los documentos de debate propuestos por el Coordinador)<sup>1</sup>**

### Texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión

#### Definición del crimen de agresión

##### Opción 1

1. A los efectos del presente Estatuto, [y con sujeción a la determinación que haga el Consejo de Seguridad respecto del acto de un Estado,] se entenderá por crimen de agresión [el empleo de la fuerza armada, incluido su inicio, por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado en violación de la Carta de las Naciones Unidas.] cualquiera de los actos siguientes cometidos por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado:
  - a) Iniciar, o
  - b) Llevar a cabo

##### Variante 1

[un ataque armado] [el empleo de la fuerza armada] [una guerra de agresión] [una guerra de agresión o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o seguridades internacionales o la participación en una conspiración o plan común para la perpetración de algunos de los actos precedentes] contra otro Estado [contra otro Estado o privando a otros pueblos de sus derechos a la libre determinación] en contravención [manifiesta] de la Carta de las Naciones Unidas para violar [amenazar o violar] la [soberanía,] integridad territorial o independencia política de ese Estado [o los derechos inalienables de esos pueblos] [salvo cuando ello sea necesario en razón del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y de los derechos de legítima defensa individual o colectiva]

##### Variante 2

un ataque armado dirigido por un Estado contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado cuando se lleve a cabo en manifiesta contravención de la Carta de las Naciones Unidas con el objetivo o el resultado de que las fuerzas armadas del Estado atacante ocupen militarmente, en todo o parte, el territorio del otro Estado o procedan a su anexión.

---

<sup>1</sup> El texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión fue publicado en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria y la lista preliminar de posibles cuestiones relacionadas con el crimen de agresión fue publicada en el cuarto período de sesiones.

**Variante 3**

Añádase al párrafo 1 de la variante 1 el párrafo siguiente:

2. A condición de que los actos de que se trate o sus consecuencias sean de gravedad suficiente, [son actos constitutivos de agresión] [constituye empleo de la fuerza armada] los [actos] siguientes [sean o no precedidos de una declaración de guerra]:
  - a) La invasión del territorio de un Estado o el ataque contra ese territorio por las fuerzas armadas de otro Estado, o cualquier ocupación militar, por temporal que sea, que se derive de esa invasión o de ese ataque, o la anexión del territorio de un Estado o de parte de él mediante el empleo de la fuerza;
  - b) El bombardeo del territorio de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado o la utilización de armas de cualquier índole por un Estado contra el territorio de otro Estado;
  - c) El bloqueo [de los puertos o las costas] de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
  - d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas terrestres, navales o aéreas o las flotas mercantes o aéreas de otro Estado;
  - e) La utilización de las fuerzas armadas de un Estado que se encuentren en el territorio de otro Estado con el acuerdo de éste en contravención de las condiciones enunciadas en el acuerdo o la prórroga de su presencia en ese territorio una vez expirado el acuerdo;
  - f) El acto de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por éste para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
  - g) El envío por un Estado, o en nombre de un Estado, de bandas, grupos, efectivos irregulares o mercenarios armados para cometer contra otro Estado actos que entrañen el uso de la fuerza armada de gravedad tal que equivalgan a los actos enumerados antes o que tengan una participación sustancial en esos actos.
3. Cuando se haya cometido un ataque [cuando se haya empleado la fuerza armada] con arreglo al párrafo 1,
  - a) La planificación
  - b) La preparación, o
  - c) La orden

de ese ataque o empleo de la fuerza armada por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado constituirá también un crimen de agresión.

**Opción 2**

A los efectos del presente Estatuto y con sujeción a la determinación previa por el Consejo de Seguridad de que el Estado de que se trate ha cometido un acto de

agresión, se entenderá por crimen de agresión el acto de planificar, preparar, iniciar o llevar a cabo una guerra de agresión.

## **Condiciones para el ejercicio de la competencia**

### **Opción 1**

1. La Corte ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto.
2. El Consejo de Seguridad determinará la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado del que sea nacional el imputado de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en la materia antes de que la Corte abra las diligencias con respecto al crimen de agresión.
3. El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de la Corte Penal Internacional, tomará ante todo una decisión en la que se determine que el Estado del que sea nacional el imputado ha cometido un acto de agresión.
4. La Corte, cuando reciba una denuncia relativa al crimen de agresión con arreglo al artículo 13 a) o c), pedirá primero al Consejo de Seguridad, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que determine si el Estado del que sea nacional el imputado ha cometido o no un acto de agresión.
5. El Consejo de Seguridad tomará una decisión dentro de los [6] [12] meses siguientes.
6. El Presidente del Consejo de Seguridad notificará sin demora esta decisión, por carta, al Presidente de la Corte Penal Internacional.

### **Variante 1**

7. En caso de que el Consejo de Seguridad no tome una decisión en el plazo fijado en el párrafo 5 *supra*, la Corte podrá abrir diligencias.
8. La decisión que tome el Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 5 *supra* no deberá interpretarse en el sentido de que afecte en modo alguno a la independencia de la Corte en el ejercicio de su competencia con respecto al crimen de agresión.

### **Variante 2**

7. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, si el Consejo de Seguridad no toma una decisión en el plazo fijado en el párrafo 5, la Corte pedirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 24 de la Carta, que haga una recomendación.
8. La Asamblea General hará esta recomendación dentro de los [12] meses siguientes.
9. El Presidente de la Asamblea General notificará sin demora esta recomendación, por carta, al Presidente de la Corte Penal Internacional.

10. En caso de que la Asamblea General no haga la recomendación en el plazo fijado en el párrafo 8 *supra*, la Corte podrá abrir diligencias.
11. La decisión que tome el Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 5 *supra* o la recomendación que haga la Asamblea General con arreglo al párrafo 8 no deberán interpretarse en el sentido de que afecten en modo alguno a la independencia de la Corte en el ejercicio de su competencia con respecto al crimen de agresión.

### **Opción 2**

1. La Corte ejercerá su competencia con respecto al crimen de agresión siempre y cuando el Consejo de Seguridad determine, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta, que el Estado de que se trate ha cometido un acto de agresión.
2. Cuando se presente una denuncia relativa a un crimen de agresión, la Corte verificará ante todo si el Consejo de Seguridad ha hecho una determinación con respecto a esa denuncia, y de no ser así, pedirá al Consejo de Seguridad, con sujeción a las disposiciones del Estatuto, que proceda a hacer esa determinación.
3. Si el Consejo de Seguridad no hace la determinación, o no hace valer lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud, la Corte proseguirá a sustanciar la causa.

### **Opción 3<sup>2</sup>**

A los efectos del presente Estatuto, y siempre y cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya determinado previamente la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado de que se trate, por crimen de agresión se entenderá uno cualquiera de los siguientes actos: planificar, preparar, iniciar o llevar a cabo una guerra de agresión.

## **Nota explicativa**

### **A. Sobre la definición del crimen de agresión**

- i) El texto que antecede obedece al propósito de agrupar, en la medida de lo posible, las propuestas ya formuladas sobre la cuestión de la definición del crimen de agresión a los efectos del Estatuto de Roma.
- ii) En el texto se dan por sentadas dos ideas fundamentales que parecen ser de aceptación generalizada: que el crimen de agresión es cometido por las autoridades políticas o militares de un Estado y que el acto de planificar, preparar u ordenar una agresión únicamente debe estar tipificado cuando tenga lugar un acto de agresión

<sup>2</sup> La opción 3 constituye una repetición y figura también en relación con la definición del crimen de agresión, dado que abarca dos cuestiones, la definición del crimen y las condiciones para el ejercicio de la competencia.

- iii) La opción 1 contiene tres variantes después de la primera oración del párrafo 1. Esas variantes corresponden a la mayoría de los diversos planteamientos que se sugirieron en relación con la definición: una definición general, una definición basada en el objeto o el resultado de la ocupación o anexión del territorio del Estado atacado o de parte de éste y una definición general acompañada de una relación detallada de actos, tomada de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.
- iv) La opción 2 abarca la definición y las relaciones con el Consejo de Seguridad y la parte relativa a la definición se basa en el artículo 6 a) del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.
- v) En algunos casos no ha habido más remedio que recurrir a los corchetes para mostrar las diferentes fórmulas que se sugirieron. La inclusión de parte del texto entre corchetes no indica que esa parte tuviese un grado de aceptación menor.

#### **B. Sobre las condiciones para el ejercicio de la competencia**

- i) El texto tiene por objeto agrupar todas las propuestas formuladas hasta el momento en relación con la cuestión, teniendo también en cuenta las opiniones manifestadas oralmente por las delegaciones.
- ii) La opción 1 apunta a recoger las opiniones que intentan conciliar las prerrogativas del Consejo de Seguridad y la independencia de la Corte.

Así pues, se parte de las siguientes consideraciones:

En el artículo 5 2) del Estatuto de la Corte Penal Internacional se dispone que la definición del *crimen de agresión* y las condiciones en que la Corte ejercerá su competencia respecto de ese crimen serán compatibles con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

Según lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de determinar la existencia de un *acto de agresión*;

La Corte ejerce su competencia sobre personas respecto del *crimen de agresión* (artículos 1, 5 y 25 del Estatuto);

El *crimen de agresión* presupone la existencia de un *acto de agresión*;

Por consiguiente, en el mecanismo de activación debe reconocerse la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de determinar la existencia de un *acto de agresión* de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta;

La variante 2 parte de la hipótesis de que si por la razón que fuere, el Consejo de Seguridad no puede adoptar una decisión, la propia Carta prevé un mecanismo interno para resolver la cuestión.

- iii) La opción 3, que se refiere a la definición y a las relaciones entre la Corte y el Consejo de Seguridad, se basa en la parte relativa a las condiciones en la propuesta que figura en el artículo 23 2) del proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional preparado por la Comisión de Derecho Internacional.

## **Lista preliminar de posibles cuestiones relacionadas con el crimen de agresión**

### **Documento de debate propuesto por el Coordinador**

**Una posible lista de cuestiones que se han de tratar al formular propuestas relativas a una disposición sobre la agresión de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma y con el párrafo 7 de la resolución F aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional.**

**N.B.** Esta lista preliminar de cuestiones posibles se basa en un examen inicial del Estatuto de Roma con miras a determinar las disposiciones que de alguna manera puedan estar relacionadas con la definición del crimen de agresión. Esta lista no exhaustiva tiene por objeto facilitar un examen temático de posibles cuestiones, la mayoría de las cuales están estrechamente interrelacionadas.

### **I. Posibles cuestiones relacionadas con el Estatuto de Roma**

#### **• Definición**

- i) Si la definición ha de ser de carácter más general, refiriéndose solamente a cuáles podrían ser las características esenciales del crimen de agresión. (Posibles instrumentos de referencia: Carta de las Naciones Unidas; Estatuto de Nuremberg; proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, jurisprudencia y otros instrumentos)
- ii) Si la definición ha de incluir una lista más concreta de actos que podrían constituir el crimen de agresión. (Posible instrumento de referencia: resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General)
- iii) Si sería posible determinar algunos actos enumerados en la resolución 3314 (XXIX) y agregarlos a la definición general del crimen de agresión.

#### **• Condiciones en que la Corte ejercerá la jurisdicción**

- i) ¿Qué papel debe desempeñar el Consejo de Seguridad en relación con la jurisdicción de la Corte respecto del crimen de agresión?
- ii) ¿Qué medidas podrían adoptarse en el caso de que el Consejo de Seguridad no determinara o se negara a determinar que había tenido lugar un acto de agresión?
- iii) ¿Cuáles son los efectos jurídicos respecto de las funciones de la Corte derivadas de una determinación por el Consejo de Seguridad de que un Estado ha cometido un acto de agresión?

- **Concordancia con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas**

- **Complementariedad y admisibilidad**

¿Cómo serían aplicables al crimen de agresión las disposiciones del Estatuto sobre la complementariedad (admisibilidad, impugnación de la jurisdicción de la Corte)? (Esto podría incluir cuestiones tratadas en los párrafos 6 y 10 del preámbulo y en el artículo 1 y los artículos 12 a 19 del Estatuto de Roma).

- ***Ne bis in idem***

Aplicabilidad de las excepciones del crimen de agresión, el párrafo 3 del artículo 20 del Estatuto de Roma sólo se refiere a los crímenes previstos en los artículos 6, 7 y 8).

- **Principios generales del derecho penal**

Considerar las relaciones entre la definición del crimen de agresión y los artículos sobre los principios generales de derecho penal:

- i) *Nullum crimen sine lege* (art. 22)
- ii) *Nulla poena sine lege* (art. 23)
- iii) Irretroactividad *ratione personae* (art. 24)
- iv) Responsabilidad penal individual (art. 25)
- v) Exclusión respecto de los menores de 18 años de la competencia de la Corte (art. 26)
- vi) Improcedencia del cargo oficial (art. 27)
- vii) Responsabilidad de los jefes y otros superiores (art. 28)
- viii) Imprescriptibilidad (art. 29)
- ix) Elemento de intencionalidad (art. 30)
- x) Circunstancias eximentes de la responsabilidad penal (art. 31)
- xi) Error de hecho o error de derecho (art. 32)
- xii) Órdenes superiores y disposiciones legales (art. 33)

- **Investigación y enjuiciamiento**

Considerar las disposiciones relativas a la investigación y el enjuiciamiento de crímenes con respecto al crimen de agresión (por ejemplo, iniciación de una investigación (art. 53))

- **Información sobre la seguridad nacional**

Examinar las disposiciones relativas a la protección de la información sobre la seguridad nacional en relación con el crimen de agresión (art. 57 3) c), art. 72, art. 93 4) y art. 99 5))

- **Cooperación internacional y asistencia judicial**

Es posible que estas disposiciones requieran mayor consideración según la aplicabilidad del principio de complementariedad al crimen de agresión.

Las partes siguientes del Estatuto de Roma no parecen plantear posibles cuestiones con respecto a la definición del crimen de agresión:

- Parte 4. De la composición y administración de la Corte;
- Parte 7. De las penas (las penas enumeradas en el artículo 77 son aplicables a todos los crímenes indicados en el artículo 5);
- Parte 8. De la apelación y la revisión;
- Parte 10. De la ejecución de la pena;
- Parte 11. De la Asamblea de los Estados Partes;
- Parte 12. De la financiación;
- Parte 13. Cláusulas finales (la disposición sobre la agresión ha de aprobarse de conformidad con los artículos 121 y 123 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de Roma).

## **II. Posibles cuestiones relacionadas con los Elementos de los Crímenes**

- Los elementos del crimen de agresión están previstos en la resolución F más bien que en el artículo 9 del Estatuto de Roma.
- Considerar la estructura y las disposiciones generales de los elementos de los demás crímenes preparados de conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Roma para velar por la coherencia.

## **III. Posibles cuestiones relacionadas con las Reglas de Procedimiento y Prueba**

- Examen del texto definitivo de las Reglas de Procedimiento y Prueba preparado por la Comisión Preparatoria para determinar si hay disposiciones que requieran examen en relación con la definición del crimen de agresión.

## **V. Otras posibles cuestiones**

- ¿Cuáles son los efectos jurídicos para la Corte Penal Internacional de una decisión de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la agresión?